

Posadas, 04 de Junio de 2009. -

RESOLUCION N° 029

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Art. 85 de la Ley Notarial 3743, dispone que:

“De la suspensión y destitución deberá darse conocimiento al Poder Ejecutivo”

Que el Artículo 25 del Decreto N° 1515/01, reglamentario de la Ley Notarial 3743, amplía la disposición del mencionado artículo, estableciendo que: ***“...Todo ello sin perjuicio de las publicaciones y notificaciones que el Consejo Directivo estimare corresponder”***.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Notarial

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO NOTARIAL

DE LA PROVINCIA DE MISIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º): Que las sanciones de Suspensión y Destitución firmes contra un Notario, se haran conocer además, de los medios previstos en el Art. 25 del Decreto Reglamentario 1515/01, en la sección edictos de dos diarios de circulación en la Provincia de Misiones.-----

ARTICULO 2º): Comuníquese a los asociados por medio del Boletín Informativo y cumplido archívese.----